01/09/2008

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Doble inmatriculación: preferencia de los títulos en conflicto.

La doble inmatriculación se produce cuando una misma finca aparece inscrita en dos folios diferentes e independientes uno del otro, de modo que ambas inscripciones reflejan dos fincas absolutamente idénticas o una de ellas se encuentra superpuesta respecto de la otra. La existencia de tal situación de inmatriculación plural, que resulta fácilmente subsanable cuando se trata de inscripciones extendidas a favor del mismo titular, presenta notorias dificultades cuando afecta a diferentes sujetos que discrepan sobre la titularidad dominical del terreno doblemente inmatriculado. En tal caso el art. 313 del Reglamento Hipotecario permite en su regla 3ª, al titular de cualquier derecho registral inscrito sobre las fincas registrales afectadas por la doble inmatriculación para acudir al Juez de primera Instancia del lugar a fin de que con citación de los interesados y siempre que se pruebe la identidad de la finca, dicte auto ordenando que se extienda nota expresiva de ello al margen de ambas

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF